

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves quince de diciembre de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil y presidente de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Angel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con siete miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en conexión con calle 2022-2024. 5. Propuesta de apertura de procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción a la LEPINA por parte de Aldeas infantiles San Antonio. 6. Adjudicación de Licitación Pública LP 04/2022 denominada "Mejoramiento de salón de usos múltiples en Hogar del Niño Adalberto Guirola, sede del CONNA de Santa Tecla, La Libertad". 7. Varios: Solicitud de Liquidación de fondo circulante del CONNA. 8. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. La licenciada Amaya informó al pleno que en la Sesión Ordinaria XIV de fecha 1 de diciembre de 2022, el Acuerdo N. 1 referido a la *"Autorización de donación del inmueble a FONAVIPO para la comunidad La Cega II"*. Se informó al pleno que el cumplimiento de dicho acuerdo se encuentra en ejecución, puesto que el mismo, ya fue notificado a FONAVIPO para los tramites pertinentes. Finalizado el informe, el mismo fue recibido por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en conexión con calle 2022-2024. Presentó la licenciada Madaly Sánchez, Jefa de Políticas; quien contextualizó que según Naciones Unidas se entiende por niños de la calle a: los niños que dependen de la calle para vivir y/o trabajar; a un conjunto amplio de niños que han conformado vínculos sólidos con los espacios públicos; a niños que periódicamente, aunque no siempre, viven y/o trabajan en la calle y niños que no viven ni trabajan en la calle, pero sí acompañan habitualmente en la calle a sus compañeros, hermanos o familiares. En ese marco, se realizó un diagnóstico sobre las niñas, niños y adolescentes en conexión con la calle, mediante abordajes en tres zonas de San Salvador, la primera en el Boulevard Los Héroes en las cercanías de la Universidad de El Salvador, en el Paseo General Escalón en la Avenida Manuel Enrique Araujo y en la Calle 5 de noviembre en San Salvador. Los instrumentos aplicados a este diagnóstico fueron 103 encuestas en las tres zonas focalizadas, la lista de cotejo como bitácora de campo, 3 casos de estudio con adolescentes (un caso por zona), 19 entrevistas a representantes de instituciones públicas y privadas y 9 grupos focales (3 niñas y niños, 3 adolescentes y 3 madres, padres o responsables). A partir del diagnóstico se han evidenciado las situaciones económicas, sociales y familiares como las condiciones de vivienda, espacios, hacinamiento, condiciones del hogar entre otras; y las horas de permanencia en la calle. El CONNA a través de sus intervenciones ha identificado la presencia de niñez y adolescencia desarrollando actividades en horario en la noche y madrugada (7 p.m. a 4 a.m.), principalmente en alrededores de centros nocturnos como bares, restaurantes, discotecas y centros de tolerancia, en zonas comerciales y turísticas del país. Se ha identificado la venta de flores, chiles,

golosinas, cigarros y cuidado de vehículos y se identifican que desarrollan actividades solos o acompañando a su padre, madre o responsable. Los padres/madres se hacen acompañar de niños y niñas menores a 6 años para obtener ingresos. Las actividades más frecuentes son: limpiar parabrisas y ventas informales, la primera las realizan con mayor frecuencia los hombres y las segunda las mujeres. En otros se encontraron actividades de venta de flores, billetes de lotería, lavar ropa ajena y cantar en los buses. De igual modo, se verificaron las condiciones de salud de esta población, el consumo de sustancias, la escolaridad y asistencia escolar que señala las limitantes más comunes por los cuales no continúan sus estudios. En cuanto a las acciones identificadas que las instituciones participantes deben desarrollar se visibilizan: Brindar tratamiento para niños, niñas y adolescentes con adicciones al alcohol y drogas; Tomar medidas en los casos de maltrato o violencia hacia la niñez y adolescencia o de explotación económica; Brindar oportunidades a las familias para el acceso a empleo o emprendedurismo; Garantizar que las niñas, niños o adolescentes asistan a la escuela; Proporcionar alimentación para niñas, niños y adolescentes; Mejorar las condiciones para que las familias puedan acceder a opciones de vivienda adecuada; Proporcionar becas de estudios a nivel de básica, media y educación técnica o universitaria; Oportunidades para aprender oficios técnicos. La licenciada Sánchez destacó que el objetivo general del plan es "Brindar atenciones oportunas a niñez y adolescencia en conexión con calle y sus familias a través acciones coordinadas para garantizar sus derechos"; su enfoque es de respeto a Derechos de niñez y adolescencia, Género, Curso de vida e Inclusión; y su plazo se prevee para tres años. En cuanto a su alcance se visibiliza la mayor concentración de niñas, niños y adolescentes en conexión con calle, los antecedentes históricos de presencia de población en conexión con calle y las mayores condiciones de factibilidad para el abordaje de esta población. Se proyectan 3 resultados: 1. A 2024 las niñas, niños y adolescentes en conexión calle reciben atenciones para garantizar sus derechos. 2. A 2024 las niñas, niños, adolescentes y sus familias acceden a programas y servicios para propiciar un proyecto de vida alternativo al contexto de calle. 3. Al 2024 se desarrollan investigaciones y se cuenta con recursos para la ejecución del Plan de Atención a niñas, niños y adolescentes en conexión con calle. Y se prevé la participación de las instituciones públicas y privadas para la garantía de atenciones. En virtud de lo anterior, se sometió a consideración del pleno: 1. Dar por aprobado el Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en conexión con calle 2022-2024. 2. Instruir a la Directora Ejecutiva para que, a través de las unidades organizativas competentes se realicen las acciones para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan y el monitoreo a la implementación del mismo. 3. Instruir a la Directora Ejecutiva para que difunda a las instituciones los compromisos asumidos en el Plan y se realicen las coordinaciones interinstitucionales para el cumplimiento de los resultados. 4. Instruir a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral para que destinen los recursos técnicos y financieros para la implementación del del Plan y que periódicamente informen sobre las acciones realizadas. En este punto se incorporó el doctor Alvarenga, contando con siete miembros propietarios. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en el marco de garantizar la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia e identificar amenazas y vulneraciones a los mismos, el CONNA ha desarrollado diferentes operativos a efecto de conocer la situación de niñas, niños y adolescentes en conexión con calle, generando intervenciones inmediatas a través de estas coordinaciones. II. Que dichas acciones han permitido la construcción del instrumento de política pública denominado "Plan Niñez Segura para la atención a niñas, niños y adolescentes en conexión con calle 2022-2024", que tiene por objeto no sólo visibilizar la situación y recabar información inmediata para generar atenciones, sino además vincular a las instituciones que como parte del Sistema Nacional de Protección Integral deben intervenir de forma oportuna y en articulación. III. Que dicho Plan está orientado a brindar atenciones oportunas a niñez y adolescencia en conexión con calle y sus familias a

través acciones coordinadas para garantizar sus derechos, previendo para la ejecución del mismo un plazo de tres años, con enfoque en Derechos de niñez y adolescencia, Género, Curso de vida e Inclusión. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Dar** por aprobado el Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en conexión con calle 2022-2024. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva para que, a través de las unidades organizativas competentes se realicen las acciones para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan y el monitoreo a la implementación del mismo. III. **Instruir** a la Directora Ejecutiva para que difunda a las instituciones los compromisos asumidos en el Plan y se realicen las coordinaciones interinstitucionales para el cumplimiento de los resultados. IV. **Instruir** a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral para que destinen los recursos técnicos y financieros para la implementación del del Plan y que periódicamente informen sobre las acciones realizadas. **NOTIFÍQUESE**. **PUNTO CINCO**: Propuesta de apertura de procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción a la LEPINA por parte de Aldeas infantiles San Antonio. //////////////////////////////////////. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, con base a los art. 135 numeral 6) e inciso final, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, **CONSIDERANDO**: I. Que según lo dispuesto en los arts. 178 inciso tercero y 199 literal c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, al Consejo Directivo del CONNA le compete sancionar a los miembros de la Red de Atención Compartida RAC. II. Que el art. 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que todas las entidades de atención deberán registrarse y sus programas acreditarse ante el CONNA; por lo que, a partir de registrarse, se constituyen en miembros de la Red de Atención Compartida. III. Que de acuerdo con el art. 147 literales a) y f) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el art. 7 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el Consejo Directivo podrá autorizar y delegar al director o Directora Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo el ejercicio de ciertas competencias necesarias para el desarrollo de las labores del CONNA. IV. Que, habiendo tenido a la vista, las diligencias previas recabadas en virtud del aviso recibido sobre la presunta infracción a la LEPINA, atribuida a la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, quien está registrada ante este Consejo; se considera que existen indicios que fundamentan la apertura de un Procedimiento administrativo Sancionatorio, por la infracción grave establecida en el art. 202 literal e) de la LEPINA. V. Que conforme al art. 208 de la LEPINA, relacionado con el art. 123 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en el Auto de Apertura de Procedimiento Sancionatorio el Consejo ordenará las diligencias necesarias para determinar la existencia de los hechos señalados, respetando a la entidad su derecho de defensa y garantía de audiencia. VI. Que, para viabilizar el desarrollo del Procedimiento Sancionatorio, es necesario que este Consejo delegue la firma de la resolución de apertura a la Directora Ejecutiva del CONNA, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y ejecutora de las decisiones del Consejo Directivo. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA**: I. **Ordenar** la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, por atribuírsele la presunta infracción grave de: "No prestar o facilitar de manera oportuna los servicios de atención en salud a las niñas, niños y adolescentes que, estando bajo la protección de los miembros de la Red de Atención Compartida, se encuentren afectados en su salud", establecida en el art. 202 literal e) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. II. **Delegar** a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la firma de la resolución de apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio; así como dar seguimiento al cumplimiento de las diligencias ordenadas en dicha resolución. III. **Nombrar** como instructor al Licenciado Mauricio Alberto Alvarenga Valiente, Técnico del Departamento de Supervisión, a efecto que realice las diligencias ordenadas en la resolución correspondiente para el esclarecimiento de los hechos atribuidos a la entidad de atención denominada

Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, entre estas: realizar entrevistas a las personas que puedan aportar información al caso; y, requerir a la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, información sobre los estados financieros de la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Adjudicación de Licitación Pública LP 04/2022 denominada "Mejoramiento de salón de usos múltiples en Hogar del Niño Adalberto Guirola, sede del CONNA de Santa Tecla, La Libertad". Presentó el licenciado Ramiro Baños, Jefe UACI; quien informó que los espacios para la atención de usuarios y la prestación de servicios del CONNA deben encontrarse en estado óptimo y se ha identificado la necesidad de realizar reparaciones para la conservación del salón de usos múltiples de la sede del Departamento de La Libertad, conocido como el Hogar del Niño Adalberto Guirola. Informó que mediante la Resolución DBCIGU 185-2022, del expediente AP-05-11-079-2022, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, autorizó las obras en el inmueble conocido como HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA", propiedad del CONNA, el cual ha sido reconocido por la Secretaria de Cultura de la Presidencia hoy Ministerio de Cultura como bien cultural, mediante Resolución interna N° RD-001/2018 y Resolución Interna de Medidas de Protección N. MP - 001/2018, ambas de fecha 08 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial N. 31 Tomo 418 de fecha 14 de febrero de 2018. En tal sentido, mediante resolución se nombró como comisión evaluadora a la licenciada Martha Dinora Bonilla, de la Unidad Financiera/aspectos financieros, el lic. Ramiro Fernando Baños Vásquez, jefe UACI Interino ad-honorem, el lic. Patricio Nolasco Cuevas, Gerente Legal/aspectos legales, la arq. Ana Maileen Saenz de Alfaro, jefa de la Unidad de Proyectos/unidad solicitante y el señor José Wilfredo Sandoval López, como Técnico de Mantenimiento, los dos últimos expertos en la materia para evaluar aspectos técnicos según su área de especialidad. La descarga de bases de licitación fue realizada entre el 26 y el 29 de noviembre del presente año, la cual fue realizada por seis sociedades; posteriormente, la recepción de ofertas se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2022, conociendo la oferta única de la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A DE C.V., que se abrevia MP INGENIEROS, S.A. C.V. En el proceso de evaluación se verificó la capacidad legal, financiera, técnica y la evaluación económica de la propuesta; habiendo superado cada una de las etapas planteadas, la comisión recomienda al pleno adjudicar a la empresa **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V., que se abrevia MP INGENIEROS, S.A. C.V.**, de forma total la Licitación Pública LICITACIÓN PÚBLICA N. LP 04/2022 denominada "**MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD**", por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES (\$269,153.35)**, ya que, conforme a lo establecido en las bases de licitación, la oferta seleccionada para recomendar será la que esté acorde con la asignación presupuestaria, y la que garantice el cumplimiento de los objetivos, finalidades e intereses de la institución. Siendo que la única propuesta cumple con los aspectos financieros y técnicos encontrándose además dentro de nuestra disponibilidad presupuestaria. La oferta incluye todos los impuestos y derechos y se considera conveniente a los intereses de la institución. Finalizado el punto, el Consejo Directivo, emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 18 inc. 1º, 40 literal "a", 55 y 56 inc. 4º, de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante "LACAP"), **CONSIDERANDO: I.** Que la Dirección Ejecutiva emitió el Acuerdo DE/126/2022, emitido a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se aprobaron las bases de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 04/2022 denominada "**MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD**". Asimismo, efectuó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedo integrada por: Técnica Martha Dinora Bonilla, de la Unidad Financiera/aspectos financieros, Lic. Ramiro Fernando Baños Vásquez, jefe UACI Interino ad-honorem, Lic. Patricio

Nolasco Cuevas, Gerente Legal/aspectos legales, Arq. Ana Maileen Saenz de Alfaro, jefa de la Unidad de Proyectos/unidad solicitante y el señor José Wilfredo Sandoval López, Técnico de Mantenimiento, los dos últimos expertos en la material para evaluar aspectos técnicos según su área de especialidad. II. Que la Comisión Evaluadora de ofertas informó que en virtud de haber cumplido con el principio de publicidad; durante el período de convocatoria de descarga y retiro de bases, seis empresas descargaron las bases, siendo estas las siguientes: 1) MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V., que se abrevia MP INGENIEROS, S.A. C.V., 2) ECOINSA, S.A DE C.V., 3) PRODEL, S.A. DE C.V., 4) GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A DE C.V., 5) PROCITER, S.A. DE C.V. 6) INESERMA, S.A. DE C.V.). III. Que, durante el periodo de consultas y adendas, se emitió adenda, consistiendo está en corregir la hora estipulada para la apertura de ofertas ya se dejó las 11:00 am siendo que en la publicación quedo las 11:15 a.m., luego de finalizar la etapa antes referida, dicha adenda se notificó tres días antes de entrega de ofertas, tal como consta en notificaciones de fecha 9 de diciembre a todos los participantes; asimismo se publicó en el portal de COMPRASAL. IV. Que con fecha trece de diciembre del presente año, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose la propuesta por parte de la empresa MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V., que se abrevia MP INGENIEROS, S.A. C.V., como único licitante de todos los que obtuvieron las bases, por un monto ofertado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES (\$269,153.35). Por lo que de conformidad al artículo 63 de la LACAP, se procedió con la realización de la evaluación, según el sistema establecido las bases de Licitación. V. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se verificó que el oferente MP INGENIEROS, S.A. C.V., se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional; asimismo se consultó en el en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrando que dicho oferente no se encuentra en las situaciones a que refiere los artículos 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. VI. Que la Comisión Evaluadora expresó que, en la primera etapa: revisión de la documentación legal, no se encontró inconsistencia alguna; por lo que, de conformidad a las bases de licitación, la sociedad MP INGENIEROS, S.A. C.V., cuenta con la capacidad legal; por lo que fue considerada apta para continuar con la siguiente etapa: capacidad financiera y oferta técnica. VII. Que, en la evaluación de la capacidad financiera, se analizó los Estados Financieros Básicos de la sociedad oferentes participante, correspondiente al ejercicio fiscal de los años 2019 y 2020, debidamente auditados e inscritos en el Centro Nacional de Registros de Comercio; con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES /RAZONES FINANCIERAS	PUNTAJE
Índice de Solvencia o Corriente	5%
Capital de Trabajo	5%
Nivel de endeudamiento	5%
TOTAL	15 PUNTOS

Obteniendo como resultado las puntuaciones siguientes:

INDICES FINANCIEROS	APLICACIÓN	MP Ingenieros, S.A. de C.V.					
		2020			2019		
		MONTOS	INDICE	%	MONTOS	INDICE	%
Indice Solvencia (Razón Corriente)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	535,746.31 / 210,443.66	2.55	5%	299,252.27 / 144,896.10	2.07	5%
Indice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	535,746.31 - 210,443.66	325302.65	5%	299,252.27 - 144,896.10	154,356.17	4%
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	824,040.13 / 2,086,021.30	0.40	5%	523,582.95 / 1,726,072.58	0.30	5%

Concluyendo del análisis financiero realizado a la sociedad **MP INGENIEROS, S.A. DE C.V.**; está logró superar el porcentaje para el año 2019 con un porcentaje del 14% y para el año 2020 logró obtener el 15%; con base a las cifras presentadas en sus estados financieros. El porcentaje acumulado de los años 2019 y 2020 es de 96%, la cual equivale a 14.4, de los 15 puntos máximos a obtener; considerándose "ELEGIBLE" para continuar con la siguiente etapa. VIII. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora durante la etapa de evaluación oferta técnica, la única empresa oferente **MP INGENIEROS, S.A. C.V.**, con base a asignando los puntajes con base a los criterios descritos, y considerando que se requiere que el ofertante alcancen un mínimo de 51 puntos, para ser considerados en la evaluación económica, obteniendo la puntuación siguiente:

II ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA					
N°	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIONES	PUNTAJE OBTENIDO	COMENTARIOS
1	PRESENTAR PLAN DE OFERTA DE ACUERDO CON EL ANEXO 4	15	En caso de no presentar el plan de oferta de acuerdo al anexo 4, obtendrá cero puntos	15	Se verificó y si cumple con el ANEXO 4, incluye todos los ítems y se revisó las operaciones aritmeticas las cuales están correctas.
2	Personal Clave (equipo de trabajo de la oferante licitante) Deberán asignar 1 Residente, y 1 Asesor Restaurador, describirlos en el formato ANEXO 7 e incluir con dicho listado la documentación descrita en el numeral 1.16 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA. SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE AL EQUIPO DE TRABAJO	15	En caso de no presentar el cuadro de descripción del equipo de trabajo, ni la documentación requerida de acuerdo al Anexo 7, obtendrá cero puntos	15	Se describe correctamente al personal como en el ANEXO 7, presenta como Residente al Ingeniero Mario Alexander Monge, y como Asesor Restaurador al Ingeniero Carlos Paastrana Palomo.
3	PRESENTAR PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS CONSIDERACIONES GENERALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR	15	En caso de no presentar el programa de ejecución de la obra, además si está incompleto, obtendra cero puntos	15	Presenta el programa de ejecución de la obra mediante Diagrama de Gantt, además un plan de trabajo y metodología, describe las actividades de manera detallada e incluye fotografías.
4	CARTA COMPROMISO FIRMADA DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL) REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O APODERADO EN AMBOS CASOS, CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO, DONDE EL OFERTANTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN	5	En caso de no presentar la carta compromiso notariada y firmada por el Representante Legal, obtendrá cero puntos	5	En la pagina 70 se encuentra la Carta de Compromiso, debidamente firmada y sellada por el Representante Legal, y debidamente Notariada.
5	TRES CONSTANCIAS DE LA LICITANTE OFERENTE QUE DEMUESTRE HABER EJECUTADO OBRAS SIMILARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS INCLUIDO EL AÑO QUE SE ESTÁ EJECUTANDO LA PRESENTE LICITACIÓN, CON CALIFICATIVO DE MUY BUENO O EXCELENTE. ANEXO 6	5 (NOTA: En caso de	3 CONSTANCIAS: 5 PUNTOS		
			2 CONSTANCIAS: 3 PUNTOS	3	Presenta 2 constancias, se pueden verificar en las páginas 9 y 10 y son de las empresas G & M, S.A. de C.V. en el período diciembre 2020-marzo 2021 y de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal en el periodo de ejecución de febrero 2018-junio 2018
			1 CONSTANCIA: 1 PUNTO		
		55		53	

IX. Que De acuerdo al puntaje obtenido por el oferente participante en la segunda etapa, la Comisión que comprende la evaluación de la capacidad financiera y de la Oferta técnica, paso a evaluar la oferta económica, siendo el monto ofertado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES (\$269,153.35); encontrando que debido a que es la única propuesta oferta económica se procedió a otorgar los 30 puntos a obtener, ya que esta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria. X. Que la Comisión informó que la puntuación final obtenida por la empresa oferente MP INGENIEROS, S.A DE C.V., es la siguiente:

ETAPA	DESCRIPCION DE LA EVALUACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS		MP INGENIEROS, S.A DE C.V. PUNTOS OBTENIDOS
		MÍNIMO	MÁXIMO	

1	REVISIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL	SOLAMENTE ES REVISADA Y NO EVALUADA, EN LA REVISIÓN AMBAS CUMPLEN		CUMPLE
2	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	10	15	14.4
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	51	55	53
4	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	DEPENDE DEL MONTO OFERTADO	30	30
	TOTAL, PUNTAJE		100	97.40

X. Por consiguiente, **RECOMENDÓ**: Adjudicar a la única empresa participante **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.**, que se abrevia **MP INGENIEROS, S.A. C.V.**, de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 04/2022 denominada "MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD", por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES (\$269,153.35), ya que, conforme a lo establecido en las bases de licitación, la oferta seleccionada para recomendar será la que esté acorde con la asignación presupuestaria, y la que garantice el cumplimiento de los objetivos, finalidades e intereses de la institución. Siendo que la única propuesta cumple con los aspectos financieros y técnicos encontrándose además dentro de nuestra disponibilidad presupuestaria. La oferta incluye todos los impuestos y derechos y se considera conveniente a los intereses de la institución. XI. Que, la Comisión verificó que se cuenta con una disponibilidad para el proceso de Licitación Publica No. LP 04/2022 denominada "MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD", por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$270,000.00). POR LO TANTO, En uso de sus facultades legales **ACUERDA**: I. Adjudicar a la única empresa participante **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.**, que se abrevia **MP INGENIEROS, S.A. C.V.**, de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA N. LP 04/2022 denominada "MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD", por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES (\$269,153.35), ya que, conforme a lo establecido en las bases de licitación, la oferta seleccionada para recomendar será la que esté acorde con la asignación presupuestaria, y la que garantice el cumplimiento de los objetivos, finalidades e intereses de la institución. Siendo que la única propuesta cumple con los aspectos financieros y técnicos encontrándose además dentro de nuestra disponibilidad presupuestaria. La oferta incluye todos los impuestos y derechos y se considera conveniente a los intereses de la institución. II. **Nombrar** Administradores de Contrato que resulte al finalizar el proceso de la Licitación Pública a la Arquitecta Ana Maileen Saenz de Alfaro, jefa de la Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos y el señor José Wilfredo Sandoval López, Técnico de Mantenimiento. III. **Nombrar**, para la supervisión interna de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, SEDE DEL CONNA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD", a las arquitectas: STEFANY ELIZABETH MARTINEZ RAMÍREZ, MARCIA SABRINA DURÁN GÓMEZ, ambas asignadas en la Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos. **Notifíquese**. **PUNTO SIETE**: Varios: Solicitud de Liquidación de fondo circulante del CONNA. Presentó el licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera; quien informó sobre la ejecución del fondo circulante, su liquidación y requirió al pleno autorización para efectuar la liquidación del Fondo Circulante de Moto Fijo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como del correspondiente Anticipo de Fondos en el Sistema de administración Financiera

Integrada (SAFI). Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que actualmente el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia dispone de un Fondo Circulante de Monto Fijo por el valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20.000.00), en el que se incluyen 15 Cajas Chicas distribuidas a nivel nacional, incluyendo la Sede Central, con un monto de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00) cada una, destinadas a financiar el pago de obligaciones, principalmente de servicios básicos de las Sedes departamentales, así como de otros gastos urgentes e impostergables para el funcionamiento institucional. II. Que de conformidad a lo establecido en el Apartado C.2.6 "Normas Sobre los Fondos Circulantes del Monto Fijo" del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (Manual SAFI) aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203 de fecha 17 de julio de 2009, el procedimiento para la liquidación de los Fondos Circulantes, se detalla el reintegro de los recursos disponibles en efectivo y cuenta bancaria a la Dirección General de Tesorería y la correspondiente liquidación en la aplicación SAFI. III. Que mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva N. 01/2017 del día 13 de enero de 2017, se nombró al licenciado Mario Mauricio Hernández, como Encargado del manejo del Fondo Circulante del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, y responsable del manejo de la cuenta bancaria N. 590-057606-7 "MH-MINED-CONNA-ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO, aperturada en el Banco Agrícola S.A. IV. Que el Encargado del Fondo Circulante, ha presentado el informe correspondiente al estado de ejecución al mes de diciembre de 2022, de los cuales se han realizado gastos documentados por el monto de \$19,972.79 dólares de los Estados Unidos de América, lo que resulta un saldo disponible de \$27.21 dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria, la cual ha sido debidamente conciliada. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, de conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los Art. 134,1 35 numeral 26, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el punto C.2.6. del "Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado", **ACUERDA: I. Autorizar:** A la Unidad Financiera Institucional a realizar las operaciones financieras para la liquidación del Fondo Circulante de Moto Fijo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como del correspondiente Anticipo de Fondos en el Sistema de administración Financiera Integrada (SAFI), efectuar los reintegros a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y del cierre de la cuenta bancaria aperturada para ese fin y registro. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día jueves quince de diciembre del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo
Propietario

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta de la República

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Salud

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en

Licenciado Francisco Alejandro Magaña
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciada Blanda Ismelda Villacorta
Suplente

Licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ✓ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Sentencia de las firmas.